



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO**

Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno

RADICADO	2019 744
Demandante:	YAMILE RUA RIVERA
Demandado:	COTRAFA
PROCESO:	resuelve

En atención al escrito allegado vía correo electrónico por la apoderada de la parte demandante el despacho se pronuncia así:

En primer lugar se le informa que las nulidades son taxativas conforme lo señala el artículo 133 del CGP., y en el escrito no se señala ninguna de estas, por lo que no hay lugar a correr traslado de la misma.

Ahora con relación a las aclaraciones que solicita se realicen al auto que decreta pruebas, se tiene que con respecto a la prueba documental con relación a los folios relacionados, (13 a 226), el mismo se encuentra correcto, ya que como se puede observar en el folio 226, aparece exactamente tachado el 239, significando ello, que el despacho realizó una nueva foliatura.

Con relación al decreto de la prueba sobre la citación de la señora YAMILE DEL SOCORRO RUA RIVERA, dicha prueba es para la parte demandada, quien fue quien la solicitó.

Por último se decretará la citación del señor LUIS ALFONOSO MARULANDA TOBON, representante legal de COTRAFA.

En consecuencia el Juzgado, dispone aclarar el auto del 14 de Diciembre del año en curso, el cual quedará así:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1. Téngase como tal y en su valor legal la prueba documental allegada a la demanda a folio 13 a 226, último folio que corresponde al 239, tachado como puede observarse en el expediente, ya que se realizó nuevamente foliatura.
2. Se ordena la citación del señor LUIS ALFOSO MARULANDO TOBON representante legal de CONTRAFA, para que rinda interrogatorio de parte.

PARTE DEMANDADA.

1. Téngase como tal y en su valor legal la prueba documental allegada al escrito de contestación de la demanda, de manera virtual.
2. Se ordena la citación de la señora YAMILE DEL SOCORRO RUA RIVERA.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MPC', with a small arrow pointing to the end of the signature.

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

